



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional a fin de que, por intermedio de los organismos competentes, informe con carácter urgente sobre el anuncio del denominado “Gemelo Digital Social”, un sistema de inteligencia artificial que integraría datos personales de millones de personas para “simular, anticipar y optimizar” políticas públicas, específicamente:

1. Qué empresas, organismos o personas participan o participarán del desarrollo, implementación u operación del sistema, indicando país de origen y antecedentes de contratación con otros gobiernos.
2. Remítanse copias de los contratos, acuerdos o instrumentos suscriptos o en negociación con los proveedores del sistema, incluyendo cláusulas sobre acceso a datos, jurisdicción aplicable y condiciones de rescisión.
3. Qué bases de datos y fuentes de información serán integradas al sistema, qué organismos públicos aportarán datos, qué categorías de datos personales estarán involucradas y si se incorporará información proveniente de plataformas digitales privadas.
4. Cuál es el fundamento normativo que habilitaría la transferencia e integración de datos personales entre distintos organismos del Estado e indíquese si se cuenta con dictamen de la Agencia de Acceso a la Información Pública.
5. Si alguno de los proveedores se encuentra sujeto a legislación extranjera que habilite requerimientos de acceso a datos o infraestructura digital y, en tal caso, qué medidas se prevén para proteger la soberanía y confidencialidad de los datos.
6. Qué medidas de seguridad informática, ciberseguridad y protección de datos se prevén para resguardar la información personal integrada al sistema frente a accesos no autorizados, filtraciones, usos indebidos, incidentes de seguridad o transferencias no autorizadas, particularmente considerando los antecedentes recientes de vulneraciones y filtraciones de bases de datos estatales sensibles. Indique asimismo qué recursos presupuestarios específicos se destinarán a dichas medidas de protección.



7. Qué mecanismos de auditoría, supervisión humana y control institucional se prevén para el funcionamiento del sistema, incluyendo acceso estatal al código fuente, trazabilidad y revisión de las decisiones o proyecciones generadas.
8. Cuáles son las variables, criterios y funciones objetivo que el sistema utilizará para optimizar decisiones públicas o asignación de recursos, quién definirá dichos parámetros y qué garantías se prevén para evitar afectaciones a derechos fundamentales.
9. Monto total previsto del proyecto, fuentes de financiamiento y medidas contempladas para evitar dependencia tecnológica respecto de proveedores privados.
10. Qué mecanismos se prevén para garantizar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición respecto de los datos personales utilizados por el sistema e indíquese si se contempla la posibilidad de exclusión voluntaria.
11. Si el Poder Ejecutivo considera necesaria una autorización legislativa previa para la implementación del sistema y si se prevé su funcionamiento antes de la aprobación de un marco legal específico.
12. Si se realizaron evaluaciones de impacto algorítmico, privacidad, protección de datos personales o derechos humanos previas al desarrollo o implementación del sistema. En caso afirmativo, remítanse copias de dichas evaluaciones.
13. Si el sistema se ajusta a la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de UNESCO y a otros estándares internacionales aplicables en materia de transparencia, protección de datos, no discriminación, supervisión humana y rendición de cuentas algorítmica.
14. Qué medidas se prevén para prevenir sesgos algorítmicos, discriminación indirecta, perfilamiento indebido o afectaciones desproporcionadas sobre grupos vulnerables.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULON



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El denominado “Gemelo Digital Social” fue presentado públicamente por el Poder Ejecutivo Nacional mediante un anuncio oficial de escasa duración y sin la información mínima indispensable que una iniciativa de esta magnitud requiere: no se difundieron contratos, proveedores, evaluaciones de impacto, mecanismos de auditoría, criterios de funcionamiento ni el marco normativo específico que habilitaría su implementación. La ausencia de información pública suficiente respecto de un sistema destinado a procesar y correlacionar datos masivos de la población constituye, en sí misma, un motivo de preocupación institucional.

De acuerdo con la información difundida oficialmente y replicada por distintos medios periodísticos, el sistema utilizará herramientas de inteligencia artificial para integrar, correlacionar y analizar grandes volúmenes de información estatal con el objetivo de “simular”, “anticipar” y “optimizar” políticas públicas. Ello implicaría potencialmente el tratamiento cruzado de datos personales provenientes de múltiples organismos del Estado, incluyendo eventualmente datos sensibles vinculados a salud, situación socioeconómica, prestaciones sociales, antecedentes administrativos o información patrimonial.

La utilización de datos personales recolectados originalmente para finalidades específicas plantea serios interrogantes en relación con el principio de finalidad previsto en la Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el precedente “Torres Abad c/ ANSES”, destacó la necesidad de resguardar el derecho de las personas a conocer y controlar el uso de sus datos personales por parte del Estado, particularmente cuando se trata de reutilizaciones o cesiones que exceden la finalidad original de su recolección.

De acuerdo con información periodística difundida a partir de fuentes oficiales, el modelo tendrá cuatro dimensiones centrales. La primera será descriptiva: ordenar y procesar información relevante sobre distintos fenómenos sociales. La segunda buscará explicar causalidades y patrones de comportamiento. La tercera tendrá capacidad predictiva y permitirá proyectar qué podría suceder bajo determinadas condiciones. Y la cuarta será prescriptiva, orientada a optimizar decisiones y recursos a partir de simulaciones realizadas mediante inteligencia artificial¹.

¹ <https://www.infobae.com/politica/2026/05/22/el-ministerio-de-capital-humano-presento-gemelo-digital-un-sistema-de-inteligencia-artificial-para-disenar-politicas-sociales-y-prededir-su-impacto/>



Particular preocupación genera la dimensión “prescriptiva” atribuida al sistema en distintas comunicaciones oficiales, en tanto se afirma que la herramienta tendría capacidad para “optimizar decisiones y recursos” mediante simulaciones algorítmicas. Los sistemas prescriptivos no se limitan a describir o analizar información, sino que pueden influir directamente en la orientación de decisiones estatales, prioridades presupuestarias y criterios de asignación de recursos públicos. Toda optimización presupone la definición previa de objetivos, prioridades y variables de valoración que no son neutrales desde el punto de vista político, social ni jurídico. Resulta indispensable conocer quién define esos parámetros, bajo qué criterios, con qué mecanismos de control democrático y qué garantías existirán para evitar afectaciones desproporcionadas sobre derechos fundamentales o sectores vulnerables.

Asimismo, distintas publicaciones periodísticas mencionaron la posible participación de empresas tecnológicas extranjeras especializadas en análisis masivo de datos e inteligencia artificial, entre ellas Palantir Technologies. En caso de confirmarse dicha participación, corresponde conocer qué resguardos jurídicos y técnicos se prevén frente a normas extranjeras de acceso extraterritorial a la información —como el CLOUD² Act de los Estados Unidos— y qué mecanismos garantizarán la plena soberanía sobre los datos de ciudadanas y ciudadanos argentinos.

Estas preocupaciones adquieren especial relevancia en el contexto de los recientes acuerdos y negociaciones impulsados por el Gobierno Nacional con los Estados Unidos en materia de economía digital, comercio electrónico y circulación transfronteriza de datos. Dichos instrumentos incorporan compromisos vinculados al libre flujo de datos, restricciones a los requisitos de almacenamiento local de información y limitaciones al acceso estatal a códigos fuente y algoritmos. En los hechos, este tipo de disposiciones puede reducir la capacidad regulatoria del Estado argentino sobre infraestructuras digitales estratégicas, dificultar la supervisión pública de sistemas algorítmicos y consolidar esquemas de dependencia tecnológica respecto de grandes proveedores privados extranjeros. Cuando los datos se convierten en un recurso estratégico central para el diseño y ejecución de políticas públicas, la discusión sobre soberanía digital, control democrático y protección de información sensible deja de ser una cuestión meramente técnica para transformarse en un asunto de interés público y relevancia institucional.

A ello se suma la especial preocupación que generan los antecedentes recientes de vulneraciones, accesos indebidos y filtraciones de bases de datos estatales sensibles en distintos organismos públicos. Episodios que involucraron información del RENAPER, ANSES y otros sistemas públicos evidencian los riesgos concretos asociados al almacenamiento, procesamiento

² Clarifying Lawful Overseas Use of Data Act.



e interoperabilidad de grandes volúmenes de datos personales. En este contexto, cualquier iniciativa destinada a centralizar e integrar información sensible de millones de personas requiere estándares especialmente robustos de ciberseguridad, protección de datos, control de accesos, trazabilidad y respuesta ante incidentes.

La eventual tercerización de infraestructura estratégica de procesamiento y modelado de datos en proveedores privados extranjeros también genera interrogantes respecto de la dependencia tecnológica, los costos de salida, la auditabilidad de los algoritmos y la capacidad efectiva del Estado argentino para supervisar, auditar, modificar o discontinuar el sistema sin comprometer información sensible ni funciones críticas.

Cabe señalar que el presente pedido de informes no implica desconocer el potencial legítimo de las herramientas de inteligencia artificial para mejorar la gestión pública. Diversos organismos internacionales han destacado que la IA puede contribuir a optimizar procesos administrativos, fortalecer la toma de decisiones, detectar anomalías, mejorar la asignación de recursos y aumentar la eficiencia estatal. En esa línea, la OCDE ha señalado que la inteligencia artificial se está convirtiendo en un componente relevante de los procesos de gobierno digital, ofreciendo beneficios significativos en múltiples áreas de la administración pública. Del mismo modo, la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial aprobada por UNESCO en 2021 reconoce el potencial de estas tecnologías para contribuir al desarrollo sostenible, mejorar servicios públicos y ampliar capacidades estatales, siempre que su implementación se realice de manera compatible con los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Precisamente por ese potencial transformador es que los estándares internacionales contemporáneos insisten en que la incorporación de sistemas de IA por parte de los Estados debe realizarse bajo marcos robustos de derechos humanos, transparencia y control democrático. Tanto la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial de UNESCO como los Principios de IA de la OCDE establecen que los sistemas algorítmicos utilizados en el sector público deben cumplir requisitos mínimos de transparencia, trazabilidad, supervisión humana significativa, auditabilidad, proporcionalidad, protección de datos personales, evaluación previa de impacto, prevención de sesgos discriminatorios y mecanismos efectivos de rendición de cuentas.

La experiencia internacional demuestra que los riesgos asociados al uso de inteligencia artificial en políticas públicas no son hipotéticos. Distintos informes de la OCDE y antecedentes comparados evidencian que la automatización de sistemas sociales complejos sin controles adecuados puede generar daños concretos sobre derechos fundamentales. Casos como el programa “Robodebt” en Australia —que produjo cientos de miles de reclamos indebidos por deudas sociales debido a fallas algorítmicas y ausencia de supervisión humana suficiente— o el escándalo de prestaciones sociales en los Países Bajos, donde un sistema automatizado



identificó fraudulentamente a miles de familias en base a criterios sesgados vinculados al origen migratorio, muestran la necesidad de establecer salvaguardas robustas antes de implementar herramientas algorítmicas en áreas sensibles de la administración pública³.

Los propios organismos internacionales especializados sostienen que el desafío no consiste únicamente en promover la innovación tecnológica, sino también en garantizar capacidades estatales suficientes para supervisar, auditar y regular estos sistemas. La gobernanza democrática de la inteligencia artificial requiere no solo adoptar tecnología, sino asegurar transparencia, control público, rendición de cuentas y mecanismos efectivos de reparación frente a posibles daños⁴.

Cuanto mayor es la escala del sistema, la sensibilidad de los datos involucrados y la capacidad potencial de influir sobre decisiones estatales, mayores deben ser también las garantías institucionales, técnicas y jurídicas exigidas.

La innovación tecnológica en el ámbito público debe desarrollarse en el marco del Estado de Derecho, con controles democráticos efectivos, supervisión institucional adecuada y pleno respeto por los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales de derechos humanos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

DIPUTADO NACIONAL ESTEBAN PAULON

³ OECD (2025). Gobernar con la inteligencia artificial. Panorama actual y hoja de ruta en las funciones centrales de gobierno. Capítulo 5: la situación actual y el futuro potencial de la IA en el sector público.

⁴ OECD (2025). Gobernar con la inteligencia artificial. Panorama actual y hoja de ruta en las funciones centrales de gobierno. Capítulo 5: la situación actual y el futuro potencial de la IA en el sector público.